

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1645

REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO POR JORNADA DE CAPACITACION DEL JARDIN INFANTIL PASTORCITOS DE CERRO SOMBRERO.

PUNTA ARENAS, 20 JUL 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba su reglamento; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Decreto N° 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de Agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Transferencias de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N° 015/1820 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles del 21 de agosto de 2007, modificada por la Resolución Exenta N° 015/0985 de 30 de abril de 2009 y por la Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, que aprueba el instructivo del programa "Transferencia de Fondos" desde JUNJI a entidades sin fines de lucro, que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, Resolución Exenta N° 015/3207 del 14 de diciembre de 2011 que modifica Resolución Exenta N° 015/1645 de 06 de julio de 2011, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la Partida 09, Capítulo II, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 170, Glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto; la Resolución Exenta N° 015/288 de 21 de enero de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles; Ordinario N° 501 de fecha 09 de Julio del año 2012, de doña Cristina Vargas Vivar sostenedora Educación Municipal Ilustre Municipalidad de Primavera y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N° 501 de fecha 09 de Julio del año 2012, de doña Cristina Vargas Vivar sostenedora Educación Municipal Ilustre Municipalidad de Primavera, solicita autorización para efectuar el cierre del Jardín Infantil Pastorcitos de Cerro Sombrero, **el día Viernes 13 de Julio del presente año durante la jornada completa**, con motivo de la **realización de una Comunidad de aprendizaje, en el marco de capacitación** para el personal del establecimiento.

2.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde Junji a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por la Resolución Exenta N° 015/1645 del Vicepresidente ejecutivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.5 bajo el epígrafe Periodo de Funcionamiento específicamente en su párrafo 5 **“Las entidades receptoras podrán destinar hasta un máximo de 3 días al año sin asistencia de párvulos, dentro del periodo lectivo, con la finalidad de realizar actividades propias como capacitación, jornadas de planificación o aniversarios de la entidad.** Estos días deben ser informados oportunamente a la Dirección Regional de Junji y a los apoderados y se consideraran como días sin asistencia de párvulos para efectos del registro de asistencia en el sistema GESPAPVU”.

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades se funda en **una Comunidad de aprendizaje, en el marco de capacitación** para el personal del establecimiento, que se efectuara el día Viernes 13 de Julio del presente año.

4.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, junji solo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

5.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

6.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

7.- Que, la Ley 19.880 contempla la **retroactividad de los actos administrativos** cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

8.- Que, en lo que va del año y a la fecha, el Jardín Infantil Pastorcitos de Cerro Sombrero, **No ha solicitado la suspensión de actividades en el marco de los tres días estipulados por el instructivo del programa de transferencia de fondos.**

RESUELVO

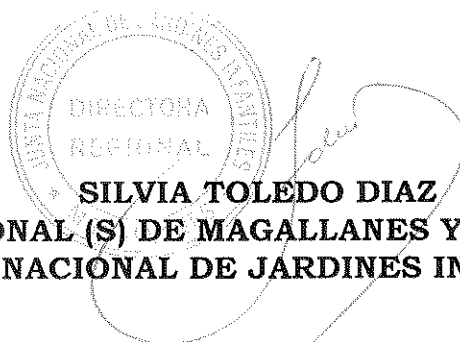
1).- **AUTORICÉSE CON EFECTO RETROACTIVO,** el receso de las actividades de funcionamiento del Jardín Infantil Pastorcitos de Cerro Sombrero el día Viernes 13 de Julio del año 2012 durante toda la Jornada, a fin de que sus funcionarios puedan asistir a la Jornada de aprendizaje.

2).- **DEJESE ESTABLECIDO** que el Jardín Infantil Archipiélago de Chiloé, **dispone de dos días por concepto de capacitación, jornadas de planificación o aniversarios de la entidad**, esto de acuerdo a la Resolución Exenta N° 015/1645 de fecha 06 de Julio del año 2011, la cual aprueba el nuevo instructivo del programa de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.

3).- **TENGASE PRESENTE**, que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 09 de Julio de 2012, emitida por doña Cristina Vargas Vivar sostenedora Educación Municipal Ilustre Municipalidad de Primavera, forma parte integrante de la presente Resolución.

4).- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S) DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

STD/AVN/RSG/rsg

Distribución:

- IL. Municipalidad de Primavera
- Jardín Infantil Pastorcitos
- Subdepartamento Recursos Financieros
- Subdepartamento Cobertura e Infraestructura
- **Unidad Jurídica**
- Oficina de Partes ✓